



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 172 -2023-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 01 de agosto del 2023

VISTO: el Proveído N° 006777-2023-GRLL-PECH-OAD, de fecha 26.07.2023, de la Oficina de Administración y los proveídos recaídos en el mismo; así como los documentos relacionados con el Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa **Multillantas Pimentel SAC;**

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N°000043- 2023-GRLL-PECH-SGOM-ATMIH, de fecha 09.03.2023, el servidor Freddy William Agama Puñez - Área Técnica de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica, solicitó la adquisición de llantas para las camionetas de la SGOYM en el marco del Decreto de Emergencia por la probabilidad alta de lluvias intensas. Agrega, que en el contexto del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, entre otros, a los distritos del Virú, Chao y Guadalupito de la Provincia de Virú, Departamento La Libertad, se requiere de materiales y equipos menores, según detalle que allí anexa, para implementar las acciones inmediatas y respuestas de emergencia. Adjunta las hojas SIGA y formatos de Anexo 5;

Que, mediante Informe N° 120-2023-GRLL-PECH-SGOYM-ATMIH de fecha 16.07.2023, se solicita regularizar el pago pendiente de llantas, sosteniendo entre otros aspectos, textualmente lo siguiente:

- Que, el 11 y 13 de marzo 2023 se produjo las lluvias intensas en el ámbito del PECH, provocando daños en la Infraestructura Hidráulica Mayor, actuándose de forma inmediata con los trabajos orientados a la reparación de los daños principalmente para la reposición del suministro de agua para la PTAP.
- Que, durante el proceso de acciones inmediatas para la reposición del servicio, el Área de Adquisiciones en coordinación con esta U.T de Mantenimiento, atendió con el requerimiento de forma inmediata, la misma que durante el desarrollo de la emergencia se adicionó de 2 a 3 juegos (total 12 unidades), instalándose en las camionetas de placas EGS-392, EGS-391 y EAE-170 de las U.T. Mantenimiento y SGOYM respectivamente.
- Que, si bien es cierto se ha realizado la gestión ante la Aseguradora para el pago a proveedores por la prestación de servicio de alquileres y excepcionalmente de algunos bienes que directamente sirvieron para la reparación de los daños tales como el cemento, insumos para fijar la geomembrana como pernos, platinas y otros; no es conveniente solicitar el pago de neumáticos por la modalidad de pago a proveedor a través de la Aseguradora porque su uso no sería exclusivo para las acciones de reposición de daños, por la duración de este bien, puesto que saldría fuera del contexto de "gastos extraordinarios", en donde la Entidad tendría que devolver los neumáticos por pasar el periodo de trabajos provisionales para la reposición del servicio.

- Estando a lo señalado, solicita se regularice el pago a la empresa Multillantas Pimentel SAC por el suministro de 12 neumáticos 265/70R16 Bridgestone por el monto de S/10,800.00, en el marco del Informe N°000043-2023-GRLLPECH-SGOM-ATMIH. Adjunta hoja SIGA actualizada.

Que, mediante Proveído N° 000983-2023-GRLL-PECH-SGOM, de fecha 17.07.2023, la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento, señala la siguiente indicación: "Realizar el pago por el compromiso adquirido teniendo en cuenta lo señalado en el Informe del Ing. Freddy Agama Puñez";

Que, mediante Proveído de fecha 18.07.2023, el servidor Abog. Alex Comeca Castillo, adscrito al Área de Abastecimiento y Servicios Generales, opina que el pago que exige la empresa Multillantas Pimentel SAC debe ser tramitado como reconocimiento de deuda, porque el área usuaria ha reconocido la deuda y solicita que la OAJ emita la opinión legal correspondiente y emisión del acto administrativo que corresponde;

Que, mediante Proveído N° 002608-2023-GRLL-GGR-PECH de fecha 18.07.2023, la Gerencia deriva los actuados a la OAJ con la indicación "CONSIDERANDO EL INFORME DEL AREA USUARIA Y PROVEIDO DEL ABSG, SIRVASE EMITIR SU INFORME LEGAL";

Que, mediante Informe Legal N° 000032-2023-GRLL-PECH-OAJ-RLB, de fecha 19.07.2023, se concluye que "...resulta válido reconocer de forma directa el monto ascendente a S/. 10.800.00 a favor de la empresa Multillantas Pimentel SAC, suma que sostiene el área usuaria corresponde por la adquisición de las doce (12) llantas"; previa disponibilidad presupuestal. Asimismo, se indica que "...de conformidad con el artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF, el reconocimiento de un monto por concepto de enriquecimiento sin causa, no afecta la responsabilidad administrativa, civil o penal en la que podrían haber incurrido los funcionarios y servidores que intervinieron en el aprovisionamiento de determinado bien, servicio u obra prescindiendo de los dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 000599-2023-GRLL-PECH-OP de fecha 25.07.2023, el Jefe de la Oficina de Planificación manifiesta que existe disponibilidad presupuestal para atender el respectivo requerimiento con cargo al siguiente detalle:

Meta/Finalidad	Meta SIAF	Importe S/	E.g.	C.P. / Fte. Fto.	Fte. Fto.
OYM – Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada	006	10.800.00	2.6.8.1.4.2	702	R.D.R.

Agrega, que en el SIAF se ha aprobado la Certificación Presupuestal N° 702 por el importe de S/10,800.00 para atender este requerimiento en el presente año;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Reconocer la deuda generada por la adquisición de 12 neumáticos 265/70R16 Bridgestone, por el monto de **S/10,800.00** (Diez Mil Ochocientos y 00/100 soles) a favor de la empresa **MULTILLANTAS PIMENTEL SAC**; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución gerencial.

SEGUNDO. - Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar la suma ascendente a **S/ 10,800.00** (Diez mil ochocientos y 00/100 soles), reconocida en el artículo Primero de la presente Resolución Gerencial.

TERCERO. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Meta 006 OyM Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada; Fuede de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

CUARTO. – Disponer se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos del PECH, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar.

QUINTO. - Hágase de conocimiento de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
Gerente